

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, siete (07) de diciembre de 2022

RADICADO No. 2022-00630-00

Sin entrar a revisar los requisitos formales, el Despacho dispone el rechazo de la demanda por falta de competencia factor cuantía, como quiera que **el valor del avalúo catastral** de ninguno de los inmuebles para el presente año no supera los **\$40.530.000.00**, no siendo competente este juzgado para asumir su conocimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P¹.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE TENJO**, para que asuma su conocimiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹**ARTÍCULO 26: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA:** (...) 4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.